



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A Nit. 890.903.938-8
Demandados	Komercia Group S.A.S Nit. 901.017.796-7 Diana María Zapata Montoya C.C 43.573.906
Asunto	Previo a ordenar emplazamiento debe intentarse notificación a las direcciones indicadas en la demanda.
Radicado	05001 31 03 015 2020 00197 00

Mediante correo electrónico, el apoderado judicial de la parte actora indica devolver las citaciones a los demandados y solicita el emplazamiento de los mismos.

En el acápite de notificaciones, la parte actora indicó como direcciones para notificación, las siguientes:

- KOMERCIA GROUP S.A.S: **Calle 3 No. 82-20** de Medellín, dirección que igualmente se indica para notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal de la entidad.
- DIANA MARÍA ZAPATA MONTOYA: **Carrera 79 AA No. 44 A 31 y Calle 3 No. 82-20** ambas direcciones de Medellín.

Ahora bien, en la certificación de la gestión del envío la empresa de correos No. 1020015674313 y 1020015674413, indica que la notificación a los demandados se realizó en la **Calle 33 A No. 82 A 20** de Medellín, misma que no coincide en absoluto con las direcciones aportadas con la demanda.

Así las cosas, previo a decidir sobre la solicitud de emplazamiento a los demandados, se hace necesario que se realice la notificación a los mismos en las direcciones indicadas en el acápite de notificaciones.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES

JUEZ

JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0307e8b2af1eb8869512c5ccbd1ae2be9811d860757e905cda81abbd6ffcfbb8**

Documento generado en 18/06/2021 04:46:18 p. m.